

PROTOCOLO DE MADRID

**COMUNICACIÓN DE DENEGACIÓN
PROVISIONAL DE OFICIO**

Conforme al artículo 5 del Protocolo de Madrid y la Regla 17.1 del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.

- I. Oficina que realiza la notificación:**
Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de
8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Contact center: (571) 592 04 00
- II. Número de registro internacional: 1434010**
Marca YESIDO (Mixta)
Guangzhou Guan Su Ge Technology Co., Ltd. Room
502, Building 4, No. 67, Industrial North Road,
Haizhu District, Guangzhou Guangdong (CN)
- III. Denegación provisional basada en:**
Denegación provisional basada en examen de oficio
que afecta la (s) siguiente (s) clase (s):
Cl. 9 : Periféricos informáticos; películas protectoras
para pantallas de teléfonos celulares; interfaces de
ordenador; ratones [periféricos informáticos]; fundas
para calculadoras; tapas para teléfonos móviles;
aparatos de comunicación en red; diafragmas
[acústica]; fundas para teléfonos inteligentes; estuches
para teléfonos inteligentes.
- IV. Disposiciones fundamentales de la legislación
aplicable:**
La marca objeto de la solicitud está comprendida en
la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo

136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

V. Información de la marca en conflicto:

Marca YESIDO (Mixta)

Número de registro: SD2017/0032671

Fecha de presentación: 04/05/2017

Fecha de prioridad:

Vigencia: 02/11/2027

Productos/Servicios:

Cl. 9 : Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficas, cinematográficos, ópticos, de pasaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza:

aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos. Discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras. Máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Estuches y accesorios para teléfonos móviles. Cables para teléfonos móviles.

Cl. 18 : Cuero y cuero de imitación; pieles de animales: artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y articulas de guarnicionería collares, correas y ropa para animales. Productos de marroquinería, mochila, morral, maleta de viaje, maleta, maletín, monedero, cartuchera, canguro, bolso.

Titular:

IMPORTADORA JUMBO LTDA Calle 18 No 69 35
BOGOTA 11001 (CO)

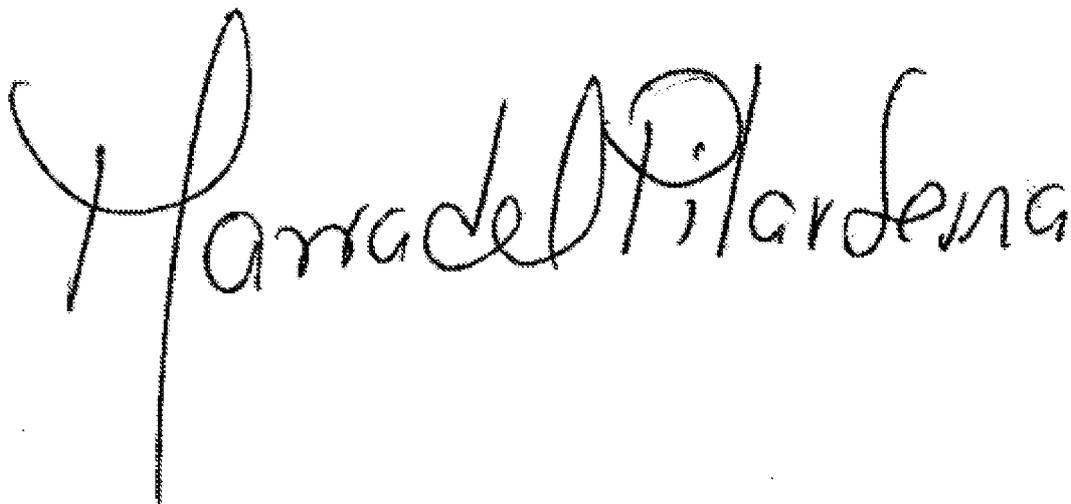
VI. Plazo para solicitar la revisión de la denegación provisional:

1 mes + 10 días laborales en Colombia desde el
06/02/2020

VII. **Fecha de notificación de la denegación provisional:**
06/02/2020

VIII. **Autoridad ante la cual se solicita la revisión de la denegación provisional:**
Superintendencia de Industria y Comercio

IX. **Firma de la oficina que realiza la notificación:**



DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).